



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNION DEPORTIVA OURENSE Y LA ASOCIACIÓN OURENSÁ DE ESCLEROSE MÚLTIPLE, PÁRKINSON E ENFERMIDADES RARAS

Ourense, 12 de mayo de 2022

REUNIDOS



De una parte, Dña. María Susana Fernández López, con DNI 34.976.015-F, en calidad de Presidenta de la Asociación Ourense de Esclerosis Múltiple, Párkinson e Enfermedades Raras (AODEMPER), con CIF G32209983, y domicilio social en Recaredo Paz, nº. 1, bajo, CP 32005 de Ourense.



De otra, D. Fernando Currás Gallego, con DNI 34.996.837-Z, en calidad de Presidente de la Unión Deportiva Ourense, con CIF G32453672, y domicilio social en Calle Serán, s/n, CP 32002 de Ourense.

EXPONEN

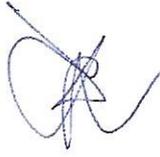
I.- Que uno de los aspectos relevantes en la intervención con personas diagnosticadas de una enfermedad neurodegenerativa, y sus familias y/o cuidadores, es la normalización social y el acceso a los recursos comunitarios. Para las personas con discapacidad es de central importancia mejorar su

autonomía personal y favorecer su grado de independencia y su libertad para tomar decisiones y participar activamente en todos los ámbitos de la sociedad.

Es por ello, que resulta fundamental la articulación de diferentes actores sociales para la puesta en marcha de programas de intervención social que promuevan el ejercicio de todos los derechos, la adquisición de habilidades y conocimientos para el desarrollo personal, así como la promoción de hábitos de vida saludables a través de herramientas tales como las actividades físicas y deportivas.

II.- Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada por España, recoge en su artículo primero que tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las tipologías de discapacidad que pueden presentar las personas con enfermedad neurodegenerativa son físicas, cognitivas y sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

 IV.- La propia Convención supone un cambio de paradigma en la interpretación de la discapacidad. Se cambia el foco de atención desde una perspectiva exclusivamente rehabilitadora que atiende únicamente a las condiciones de las personas, para poner el foco en la incapacidad de una inadecuada articulación social e institucional a la hora de dar respuesta integral a una rehabilitación clínica conveniente, pero también a la inclusión social y al apoyo psicosocial requerido por este colectivo.

V.- Asimismo, en el artículo 30 de la Convención se recoge explícitamente el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. Haciendo particular referencia a que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas.

VI.- Considerando, por un lado, que la Asociación AODEMPER asume como propio en su modelo de atención el paradigma social de la discapacidad y que,

en los fines desarrollados en sus estatutos se recoge explícitamente el promover y ofertas programas rehabilitadores; así como favorecer la integración y participación de todos los asociados en el ocio y en la cultura presente en el entorno próximo. Así mismo, también se recoge entre sus fines potenciar canales de información y sistemas de ayuda a los asociados con el fin de evitar su aislamiento, propiciando la integración social de los mismos en todos los ámbitos de la vida (familiar, educativo, laboral y social).

VI.- Y, considerando por otra parte, que la Unión Deportiva Ourense es un actor social relevante en la ciudad y en la provincia, que tiene por objeto la promoción y el desenvolvimiento de una o varias modalidades deportivas, y entre sus fines se recoge el desarrollar actividades físico deportivas, potenciando el deporte base, fomentar, promocionar y divulgar la idea del ejercicio físico en el deporte en general, divulgar la riqueza deportiva, cultural e histórica de Ourense, así como fomentar el espíritu de unión, participación, amistad, compañerismo y deportividad a través del club y su imagen,

VII.- Al considerarse de interés común promover la cooperación y la colaboración para el fomento y promoción de la práctica de actividades físicas y deportivas, procurando una aplicación práctica del conocimiento y la sensibilización en beneficio de la sociedad.

Que es deseo de ambas entidades la suscripción de un convenio marco de colaboración que instrumente y regule sus relaciones.

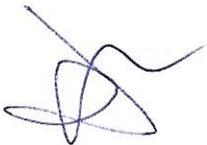
Por todo ello, acuerdan suscribir este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del convenio consiste en regular la relación y colaboración entre la Unión Deportiva Ourense y la Asociación Ourenzá de Esclerose Múltiple, Párkinson e Enfermedades Raras (AODEMPER).

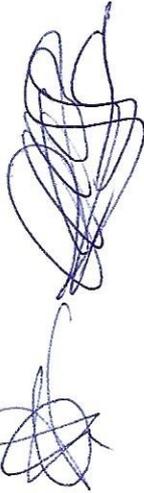
SEGUNDA. - El propósito de este convenio es identificar y desarrollar programas, proyectos y actividades de forma conjunta, en cualquier temática que resulte de interés común a ambas partes. En particular, de forma enunciativa pero no limitada, se mencionan las siguientes:

- 1.- Voluntariado protegido.
- 2.- Organización y realización de todo tipo de actividades físicas, deportivas, culturales o formativas, tales como: actividades solidarias y de sensibilización social, desarrollo de talleres, formaciones o acciones de promoción de hábitos de vida saludable y prevención de factores de riesgo frente a la discapacidad y, en particular, a la causada por enfermedades neurodegenerativas.
- 3.- Coordinación para el uso de instalaciones de ambas entidades para el desarrollo de actividades.
- 4.- Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de material que resulte de interés.
- 5.- Campañas de difusión, sensibilización y promoción de las personas con Esclerosis Múltiple, Párkinson y Enfermedad Rara y su realidad; así como promoción de actitudes positivas, solidarias e inclusivas para con las personas con discapacidad y sus familias, dirigidas tanto a la población en general como a los deportistas del primer equipo y fútbol base.
- 6.- Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos deportivos, ocio e inclusión social de interés común; y promoción del deporte adaptado.
- 7.- Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- 8.- Disposición de carnets nominativos a la entidad AODEMPER, para posibilitar el acceso a los partidos de las personas usuarias.



- 9.- Desarrollar programas y actividades intergeneracionales inclusivos, dirigidos específicamente a los integrantes de la UDO (directivos, socios, jugadores, familias...)
- 10.- Cuantas otras iniciativas sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad vigente.

TERCERA. - El desarrollo de programas, proyectos y actividades conjuntos tienen carácter exclusivamente colaborativo. En ningún caso implicará una relación laboral o contractual, obligaciones económicas, ni la asunción de ningún tipo de responsabilidades más allá de las expresamente recogidas en los documentos desarrollados a tal fin, o las derivadas del presente convenio entre la UDO y AODEMPER y las personas beneficiarias de los programas, proyectos o actividades.



CUARTA. - La duración del presente convenio será de un año natural, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de tres. La eficacia de este se producirá el día siguiente al de la firma.

QUINTA. - La Unión Deportiva Ourense designará una persona que actuará como coordinadora de la colaboración y desarrollo de los contenidos de este convenio y que supervisará su correcta aplicación. Tendrá el deber y responsabilidad de informar a la Asociación Ourense de Esclerose Múltiple, Párkinson e Enfermedad Rara, de todas aquellas incidencias relacionadas con el convenio o sus contenidos.

SEXTA. - Igualmente, la Asociación Ourense de Esclerose Múltiple, Párkinson e Enfermedad Rara, se compromete a designar a una persona de su plantilla de profesionales como coordinadora de la colaboración y desarrollo de los contenidos de este convenio y que supervisará su correcta aplicación. Tendrá el deber y responsabilidad de informar a la Unión Deportiva Ourense, de todas aquellas incidencias relacionadas con el convenio o sus contenidos.

SEPTIMA.- La modificación o incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, realizada sin previa conformidad con la otra parte, se considera suficiente para la automática extinción del convenio. Previamente se pondrá en

conocimiento y por escrito de la circunstancia o circunstancias que pudiesen generar tal situación, excepto que la parte no consultada considere suficientemente justificada la modificación o incumplimiento.

OCTAVA. - Para los efectos de seguimiento del presente convenio, aplicación de este y de interpretación y resolución de conflictos, se constituirá una comisión integrada por representantes de cada parte en el sentido seguidamente indicado:

- Por la Unión Deportiva Ourense: El Presidente de la misma, D. Fernando Currás Gallego
- Asociación Ourenzá de Esclerose Múltiple, Párkinson e Enfermidades Raras: Laura Ruiz Soriano, Educadora Social y Coordinadora del Programa de Ocio e Tempo de Lecer de AODEMPER.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio marco en ejemplar duplicado en el lugar y fecha indicado al inicio.

El Presidente de la UDO

Fernando Currás Gallego

La Presidenta de AODEMPER

Mª Susana Fernández López